



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS – CAUCA

Rosas, Cauca, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Llega a despacho para decidir en relación con el mandamiento de pago solicitado dentro de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA 19 622 40 89 001 -2023-00100-00-** propuesta por **LA SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A., con NIT: 900189642-5**, por medio de apoderada judicial, en contra **JOSE LEIDER CAMPO ANACONA, con C. de C. Número 1.058.788.839** con el fin de decidir sobre su admisión

Para resolver, se: C O N S I D E R A.

Se presenta como título base de recaudo ejecutivo el siguiente pagarés Número: 1º. No. **1174869** suscrito el 25 de septiembre 2020, por la suma de \$19.962.970,00

El título presentado para su pago, reúne los requisitos previstos en los arts. 621 y 709 del C. de Comercio y se encuentran amparados por una presunción de autenticidad contemplada en el art. 244 del C. General del Proceso; además, de él se derivan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar una suma líquida de dinero, por ello, presta mérito ejecutivo de acuerdo con el art. 422 del precitado Estatuto Procesal. -

Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta que este Despacho es competente para conocer de la ejecución, no solo por la cuantía de la obligación sino también por el domicilio del demandado, según se desprende del texto de la demanda. -

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROSAS - CAUCA: RESUELVE.

Primero: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en favor de **LA SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A., con NIT: 900189642-5**, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra **JOSE LEIDER CAMPO ANACONA, con C. de C. Número 1.058.788.839**, por las siguientes sumas de dinero:

A) PAGARE NUMERO 1174869

- 1.) Por la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO, PESOS MCTE (\$16.584.545,00), por concepto de capital insoluto adeudado.
- 2.) Por La suma de \$3.378.424,00, por concepto de intereses corrientes, causados desde el 25 de septiembre de 2020, hasta el 19 de octubre de 2023

3.) Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde el día **20 de octubre de 2023**, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera

Sobre las costas se decidirá oportunamente.

Las anteriores sumas de dinero las deberá cancelar la parte ejecutada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal que de esta providencia se le deberá hacer.

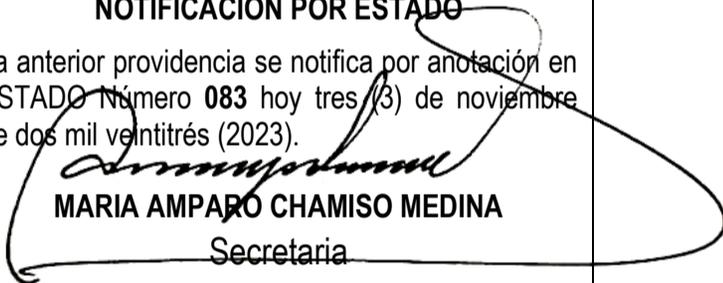
Segundo: NOTIFIQUESE personalmente el contenido de esta providencia al demandado, **JOSE LEIDER CAMPO ANACONA**, con C. de C. No. **1.058.788.839** en la forma y los términos indicados por los arts. 291 y 292 del C. General del Proceso. ADVIERTASELE que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que se le haga de esta providencia, podrá formular las excepciones que se considere tener en su favor.

Tercero: RECONOCER personería para actuar en el presente asunto a la Dra. FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía 35.421.043 y la T. P. No. 209.392 del C. S. de la Judicatura, correo electrónico notificaciones.bayport@aecsa.co o Francy.lozano@aecsa.co como la apoderada judicial de la entidad demandante, en la forma y términos del poder allegado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ


NATALY ANDREA LOPEZ ZUÑIGA

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ROSAS CAUCA</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 083 hoy tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).</p> <p> MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA Secretaria</p>
